

LEY N^o 1685

**Destinando los locales
de la extinguida carretera
de Sicuaní al Cuzco
para el funcionamiento de
escuelas fiscales**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o—Destínase para el funcionamiento de las escuelas fiscales de los distritos de Sicuaní, Checacupe, Cusipata, Urcos y San Gerónimo, y al establecimiento de campos de ejercicios físicos para los alumnos de estas escuelas, los antiguos locales que en cada uno de los referidos distritos tenía la extinguida carretera de Sicuaní al Cuzco.

Artículo 2^o—El Ministerio de Justicia é Instrucción cuidará de la conservación y mejoramiento de dichos locales, consignando para este objeto una partida anual de cincuenta libras en el presupuesto administrativo de instrucción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**RAFAEL VILLANUEVA**, Presidente del Senado.—**GUILLERMO REY**, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Edmundo Montesinos*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**GUILLERMO E. BILLINGHURST**—*F. Moreyra y Riglos*.